ACUERDO. No.2428 DE 2021

"Por el cual se aprueba las condiciones para la asignación y pago de un incentivo para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro para la campaña de cesantías 2021 – 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el art. por la ley 432 de 1998 y el art 12 del Decreto 1454 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la Ley 432 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el literal t) del artículo 12 del Decreto 1454 de 1998 establece que corresponde a la Junta Directiva adoptar la planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales, así como estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración de los trabajadores oficiales.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, y el Decreto 3135 de 1968, el régimen jurídico laboral del FNA es por regla general el aplicable a los trabajadores oficiales, característico por tener por fuente el contrato individual de trabajo y las convenciones colectivas, en los que se fijan las condiciones laborales particulares.

Que el Decreto 1045 de1978 consagra en su artículo 3ª que "las entidades a que se refiere el artículo segundo reconocerán y pagarán a sus empleados públicos únicamente las prestaciones sociales ya establecidas por la ley. A sus trabajadores oficiales, además de estas, las que se fijen en pactos, convenciones colectivas o laudos arbitrales celebrados o preferidos de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia."

Que el Manual especifico de funciones, requisitos, competencias laborales empleos de planta de personal FNA adoptado mediante Resolución 052 del 22 de septiembre de 2020, establece en el numeral 21.1, que el propósito del Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, es *"Orientar y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas comerciales, y dirigir las políticas comerciales, de desarrollo de productos, de mercadeo y comunicaciones, y de servicio al cliente del Fondo Nacional del Ahorro, con el objetivo de aumentar la satisfacción de los afiliados, mejorar continuamente los productos y servicios de la Empresa y su posicionamiento en el mercado, implementando las políticas públicas de crédito y ahorro en el marco de la regulación aplicable a las entidades del sector financiero." y entre sus funciones se encuentra la de "Diseñar y dirigir programas para la promoción y mercadeo de productos y/o servicios dirigidos al crecimiento de la participación de la Empresa en el mercado" y "Orientar el diseño y rediseño de la estrategia de ventas, orientado a alcanzar las metas y objetivos de la Empresa".*

ACUERDO. No.2428 DE 2021

"Por el cual se aprueba las condiciones para la asignación y pago de un incentivo para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro para la campaña de cesantías 2021 – 2022

Que el mismo Manual de Funciones citado anteriormente, señala en el numeral 23.1 que el propósito del Jefe de la División Comercial, es *"Planear, dirigir y ejecutar la estrategia comercial a nivel Nacional del Fondo Nacional del Ahorro, y hacer seguimiento al cumplimiento de metas comerciales, con el objetivo de aumentar la satisfacción de los afiliados y el posicionamiento de la Empresa en el mercado, implementando las políticas públicas de crédito y ahorro en el marco de la regulación aplicable a las entidades del sector financiero",* y entre sus funciones se encuentran las de *"Coordinar y desarrollar los eventos promocionales de la Empresa, de manera articulada con el área de Mercadeo y Comunicaciones"* y *"Coordinar y realizar las estrategias definidas por la Oficina Comercial y de Mercadeo, para la fidelización de clientes."*

Que, en virtud de lo señalado, los cargos de jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y el jefe de la División Comercial, en calidad de trabajadores oficiales, tienen un rol relevante en el crecimiento y posicionamiento de la Entidad en términos de captación a través de la afiliación por cesantías, y lideran los procesos desde los cuáles se trazan las metas institucionales en ese producto.

Que en concepto con radicado No.: 20206000523991 del 23 de octubre de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública, respondió consulta elevada por el FNA sobre la viabilidad de pactar el reconocimiento y pago de comisiones y/o porcentajes sobre ventas de los productos o servicios a ciertos trabajadores oficiales de la Entidad, en los siguientes términos:

> *"(...) De conformidad con la anterior disposición, resulta procedente el reconocimiento y pago de comisiones y/o porcentajes sobre ventas de los productos o servicios para los trabajadores oficiales del Fondo Nacional del Ahorro, siempre que la misma se encuentre establecida en el contrato de trabajo, o en el convenio o pacto colectivos o en el reglamento interno de trabajo. (...)"*

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 60 de 1990 *"Por la cual se reviste el Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar la nomenclatura, escalas de remuneración, el régimen de comisiones, viáticos y gastos de representación y tomar otras medidas en relación con los empleados del sector público del orden nacional."*, *"en ningún caso podrán los directivos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sometidas al régimen de dichas empresas, autorizar remuneraciones y prestaciones para los trabajadores oficiales de la respectiva entidad que anualmente excedan lo percibido por el representante legal de la misma".*

Que mediante Acuerdo 2356 de 2020, modificado por el Acuerdo 2372 de 2021, se aprobó el reconocimiento y pago de una única comisión de carácter económico para el Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y el Jefe de la División Comercial, por el cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad en el documento "POLÍTICAS, REGLAS Y NORMAS DE LA CAMPAÑA DE CESANTÍAS 2021", en

ACUERDO. No.2428 DE 2021

"Por el cual se aprueba las condiciones para la asignación y pago de un incentivo para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro para la campaña de cesantías 2021 – 2022

términos de captación a través de este producto, durante la campaña que tendrá lugar entre diciembre de 2020 y febrero de 2021.

Que se ha emitido el documento "POLÍTICAS, REGLAS Y NORMAS DE LA CAMPAÑA DE CESANTÍAS 2022", en el que se establecen "las condiciones a tener en cuenta para la temporada de cesantías", que inició en el mes de septiembre de 2021 y termina el 14 de febrero de 2022 a las 12 pm.

Que en sesión del 24 de septiembre de 2021 del Comité de Gestión Laboral del FNA, se recomendó llevar para aprobación de la Junta Directiva el reconocimiento de bonificación no salarial pagadera por una única vez a la jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y a la jefe de la División Comercial, como líderes de las estrategias comerciales para el crecimiento del FNA vía captación de afiliados por cesantías, durante la campaña anual de cesantías 2021 - 2022.

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 951 del 28 de septiembre de 2021 se aprobó el reconocimiento y pago de una única bonificación no salarial de carácter económico para el Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y el Jefe de la División Comercial, por el cumplimiento de las metas fijadas, en un porcentaje igual o superior al 100%, establecidas por la Entidad en el documento "***POLÍTICAS, REGLAS Y NORMAS DE LA CAMPAÑA DE CESANTÍAS 2022",*** en términos de captación a través de este producto, durante la campaña que tendrá lugar entre septiembre de 2021 y febrero de 2022, bonificación que no constituye salario.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el reconocimiento y pago de una única bonificación no salarial para el jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y el jefe de la División Comercial, por el cumplimiento del 100% de las metas establecidas por la Entidad en el documento "POLÍTICAS, REGLAS Y NORMAS DE LA CAMPAÑA DE CESANTÍAS 2022", en términos de captación a través de este producto, durante la campaña que tendrá lugar entre septiembre de 2021 y febrero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La bonificación no salarial se causará si la Entidad cumple las metas fijadas para la temporada de cesantías 2021 - 2022, en un porcentaje igual o superior al 100%, como se indica en la siguiente tabla:

Cargo	Meta	Mayor o igual al 100% de cumplimiento 0,0007%	Mayor o igual al 105% de cumplimiento 0,0010%	Mayor o igual al 110% de cumplimiento 0,0011%	Mayor o igual al 120% de cumplimiento 0,0013%
JEFE DE OFICINA	$ 2.553.000.000.000	$ 17.871.000	$ 25.530.000	$ 28.083.000	$ 33.189.000
JEFE DE DIVISIÓN	$ 2.553.000.000.000	$ 17.871.000	$ 25.530.000	$ 28.083.000	$ 33.189.000

ACUERDO. No.2428 DE 2021

"Por el cual se aprueba las condiciones para la asignación y pago de un incentivo para directivos de la fuerza comercial del Fondo Nacional del Ahorro para la campaña de cesantías 2021 – 2022

PARÁGRAFO SEGUNDO: La bonificación no salarial se reconocerá a partir del mes de marzo del 2022, previo concepto favorable del presidente del Fondo Nacional del Ahorro, y certificación de la Oficina de Planeación, fundado en la valoración objetiva del cumplimiento de las metas trazadas para la campaña de cesantías correspondiente, acompañado de los soportes que lo fundamenten.

ARTICULO SEGUNDO: La bonificación no salarial aprobada en el presente Acuerdo solo será pagada a los funcionarios que la causen, de conformidad con el parágrafo primero del artículo primero, y que se encuentren vinculados al Fondo Nacional del Ahorro como jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y jefe de la División Comercial, durante toda la campaña y para el momento en que se vaya a realizar el pago.

ARTÍCULO TERCERO: La administración deberá suscribir los respectivos otrosíes a los contratos de trabajo para incorporar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los un (01) día del mes de octubre de 2021

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Luz Ángela Amórtegui R – Profesional DGH
Revisó: Mónica Bibiana Martínez Mora – Jefe División de Gestión Humana
Vo Bo: Natalia Bustamante Acosta – Jefe de la Oficina Jurídica